

Discurso del Magistrado Faustino G. Hidalgo Ezquerro sobre la Seguridad para el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Décimo Cuarto Congreso Anual del Colegio Nacional de Profesores e Investigadores de Derecho Fiscal y Finanzas Públicas A. C., en Chapala, Jalisco, el 15 de noviembre de 2009.

Como es del conocimiento de todos ustedes por reformas a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Orgánica de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicadas el 12 de junio pasado en el Diario Oficial de la Federación, se establece la posibilidad de que el Juicio Contencioso Administrativo se promueva, sustancie y resuelva en línea, es decir a través del portal de Internet de dicho órgano jurisdiccional, prescindiéndose por regla general del papel e integrándose todas las promociones de las partes y actuaciones jurisdiccionales en expedientes digitales.

El anterior hecho ha generado múltiples expectativas positivas entre Magistrados y Secretarios de ese Tribunal, así como entre ciudadanos y autoridades que intervienen como parte en dicho procedimiento, como por ejemplo el significativo ahorro de recursos económicos y tiempo que se tendrá por la presentación de promociones y la consulta de expedientes por vía remota, sin necesidad de acudir a la Sala donde se encuentra radicado un asunto, así como por las notificaciones de los acuerdos y resoluciones del Tribunal que se realizarán a través del Sistema de Justicia en Línea en cuestión de segundos.

Sin embargo, esas personas o algunas otras, no han dejado de expresar su preocupación ante dicho hecho; bien, por una desconfianza generalizada de la Tecnologías de la Comunicación y de la Información, nacida del desconocimiento de su naturaleza y potencialidades; bien, por la consideración de que dichas tecnologías no pueden o no deben aplicarse al campo de la impartición de justicia; o bien, por la probabilidad de que exista un siniestro, evento o acción humana dolosa o imprudencial, que afecte total o parcialmente la plataforma informática del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Sistema de Justicia en Línea) o sus componentes, o uno de los expedientes digitales en particular en los que participen o tengan interés jurídico.

Al respecto, creemos que solamente es fundada la intranquilidad que nace del riesgo de que sufra daños de cualquier índole el sistema informático por el que operará el Juicio en Línea (Sistema de Justicia en Línea), al igual del que podría generar la acción del ser humano; sin embargo existen múltiples medidas de seguridad que pueden mitigar dichos riesgos, las cuales pueden ser de orden administrativo, de orden tecnológico y de orden jurídico.

Las medidas administrativas de seguridad, son aquellas que tienen a su cargo los responsables de una institución, que buscan crear las condiciones necesarias para el óptimo diseño, implementación, operación y mantenimiento del sistema informático de que se trate, en el caso que nos ocupa del Sistema de Justicia en línea, y garantizan la protección y adecuado funcionamiento de los equipos informáticos (hardware) y programas (software) que lo integran, así

como la adecuada administración y utilización de los mismos por el elemento humano.(Administradores ,usuarios internos y externos).

Algunas medidas de seguridad de orden administrativo que pueden implementarse para el Sistema de Justicia en Línea, son las siguientes:

- Gestionar los recursos financieros necesarios que permitan la adquisición de equipo informático y el desarrollo o configuración de programas con los estándares mas altos de seguridad, y con capacidad suficiente para el almacenamiento de información y documentación.
- Determinar la ubicación del servidor y bases de datos centrales del Sistema de Justicia en Línea en un inmueble con las condiciones físicas que los protejan de siniestros como terremotos, incendios, inundaciones, calor excesivo, fallas de energía eléctrica, y de acciones humanas como sabotaje o negligencia. Para ello debe haber restricción de acceso físico para terceros a lugares donde se encuentran dichos equipos de computo de operación central
- Gestionar y supervisar que la operación de los equipos centrales se realice por personal altamente calificado
- Establecimiento de programas de sensibilización a los usuarios internos y externos del Sistema de Justicia en línea, de la importancia de la adecuada utilización de claves de acceso, contraseñas y firmas electrónica avanzada y digital.
- Implementación de programas de monitoreo, supervisión y sanción para usuarios internos, relativos al uso adecuado de claves de acceso, contraseñas y firmas electrónicas y digitales.
- Análisis de posibles riesgos y establecimiento de políticas y procedimientos para que en el caso de actualización futura de daños, se mitiguen los efectos y se obtenga la pronta restauración de la funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, o el debido resarcimiento a los afectados.
- Acciones que propicien el respeto irrestricto a la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos, como la definición de los datos personales y de naturaleza reservada ha proteger, así como la puesta en marcha de acciones de sensibilización al usuario interno sobre la importancia del uso adecuado de esos datos.
- Definición de criterios para que en el diseño del Sistema de Justicia en Línea, se definan los usuarios y la obtención de información que cada uno va a obtener del mismo, en función de su naturaleza, perfil y roles.
- Establecer respecto a la información y componentes del Sistema de Justicia en línea, el grado de seguridad que se requiere para ellos. No necesariamente todo debe tener el mismo grado de seguridad.

- Tener en consideración que la implementación de un solución como el Sistema de Justicia en Línea, no debe atender solamente a cuestiones de naturaleza tecnológica o jurídica, sino reconocer que implica también una profunda transformación cultural, puesto que cambiará la forma de actuar e interactuar de las partes y juzgador dentro de un proceso, para a partir de ahí, fomentar el diseño y ejecución de programas de capacitación, comunicación, difusión y sensibilización que faciliten el rompimiento de paradigmas y el cambio mismo.

Por su parte, podemos decir que las medidas de seguridad de orden tecnológico son aquellas que debe implementar el personal técnico que diseña, construye y administra el sistema informático, para dar la certeza y garantía a todos los usuarios, entre otras cosas, del adecuado almacenamiento de la información, y de que la misma no se verá afectada en su procesamiento, disponibilidad inmediata, autenticidad e integridad.

A continuación destacamos algunas medidas tecnológicas de seguridad:

- Adecuada selección y adquisición o arrendamiento de los equipos centrales y periféricos del sistema, así como de los programas necesarios para la construcción o configuración, implementación, administración y operación del mismo. Es importante tener presente que el Sistema de Justicia en Línea se debe actualizar permanentemente y las herramientas utilizadas para su implementación deben garantizar, en lo posible, esa actualización o escalabilidad.
- Debe existir plena compatibilidad entre todos los componentes del Sistema de Justicia en Línea, así como entre este y otros sistemas existentes o futuros por desarrollar, respecto a los que sea necesaria la vinculación.
- Las bases de datos, servidores centrales, portales Web, etc. deben garantizar la seguridad en las operaciones del Sistema de Justicia en línea que permita, la oportunidad, inalterabilidad e integridad de la información. Existe tecnología en el mercado que brinda estándares muy altos de seguridad.
- Realizar el respaldo periódico de la información, de preferencia de manera diaria, en dispositivos de almacenamiento externos (cintas, discos, CD, etc.)
- En tanto sea posible, debe instalarse un servidor y base de datos alternos que permitan no solo un respaldo adicional de información, sino la no interrupción del servicio en el caso de daños al equipo principal, hasta en tanto este sea reparado o sustituido.
- Es indispensable el adecuado diseño y construcción del Sistema de Justicia en Línea, en función de las premisas de seguridad contenidas

en la ley y de las necesidades tanto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como de los usuarios externos. De igual forma deben cumplirse las normas y estándares nacionales e internacionales de seguridad.

- Particularmente deben diseñarse en el Sistema de Justicia en línea herramientas que permitan identificar cuando, por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas, se interrumpa o suspenda el funcionamiento del mismo, así como la emisión de un reporte que de cuenta de ello, precisándose las causas y el tiempo de dicha interrupción.
- Para el Sistema de Juicio en línea, es menester la actualización, adquisición o arrendamiento del equipo adecuado para todas las salas y áreas del Tribunal, así como enlaces de Internet suficientes que permitan la óptima conexión al servidor central y bases de datos del mismo.
- Instalación de componentes accesorios del sistema, que coadyuven a la seguridad del mismo, como por ejemplo: balanceadores de carga, antivirus, autoespam, firewall, mecanismos recuperación continua de datos, e instalación de plantas de energía eléctrica, esto ultimo por lo menos en los lugares donde estarán los equipos centrales.
- En el diseño y construcción del Sistema de Justicia en Línea, restringir el acceso a la información y componentes del mismo en base a claves referenciadas y limitadas por perfil y rol de usuarios.
- El Sistema de Justicia en Línea se debe diseñar y construir con una funcionalidad que permita identificar los accesos al mismo con relación a cada usuario autorizado o terceros no autorizados, con información sobre el tiempo y actividades realizadas por cada uno de ellos.
- Los documentos que se contengan en el Sistema de Justicia en Línea deben estar encriptados permanentemente y particularmente cuando viajen por la red, y ser desencriptados al momento de consulta por los usuarios interesados.
- Establecimiento de mecanismos tecnológicos que permitan la especial protección de datos personales y confidenciales de las partes.
- Implementación de tecnología que permita al Tribunal convertirse en autoridad expedidora de certificados de firma electrónica avanzada, con los estándares nacionales e internacionales necesarios, así como su utilización en el Sistema de Justicia en Línea, o bien, la que facilite, por lo menos, la validación de los certificados expedidos por otras autoridades certificadoras como el SAT. Adicionalmente el Sistema deberá permitir la identificación de Magistrados, Secretarios y Actuarios, y su autorización de acuerdos y promociones mediante el uso de tecnologías biométricas y firma digital.

Finalmente diremos que las medidas de seguridad de orden jurídico, son aquellos lineamientos contenidos en la ley, así como en normatividad emitida por una institución, para salvaguardar los derechos de los usuarios y de la misma institución, que establecen las condiciones de carácter legal, administrativo y técnico, requeridos para diseñar, implementar, administrar, actualizar, u operar un sistema informático, así como las acciones preventivas de riesgos y las hipótesis de infracción y sanción por incumplimiento a los mismos.

Para el Sistema de Justicia en línea, se contemplan algunas medidas de seguridad jurídica, como las que se mencionan a continuación:

- La determinación en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo de las figuras de clave de acceso y contraseña para ingresar al Sistema de Justicia en línea, y por tanto para envío de promociones y consulta remota de expedientes digitales, en el caso de las partes y para la elaboración de minutas, actas, acuerdos y resoluciones, por lo que hace a los funcionarios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En la misma ley se establece la definición de ambos elementos.
- Establecimiento en el mismo ordenamiento de la figura, definición y alcances jurídicos de la firma electrónica avanzada, como instrumento de identidad de las partes, terceros, peritos y funcionarios del Tribunal mencionado, que intervendrán en el Sistema de Justicia en Línea, y como herramienta para autorizar sus promociones, acuerdos y resoluciones, según corresponda. Para los Magistrados, Secretarios de Acuerdo y Actuarios de dicho Tribunal, se establece también como medio de autorización de sus actuaciones procesales, la firma digital y la utilización de mecanismos de medición biométrica.
- En la referida Ley Adjetiva, se prevé que el Tribunal debe emitir los lineamientos necesarios a efecto de acceder al Sistema de Justicia en Línea y de que se integren los expedientes digitales en el Juicio en línea, garantizando su seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad.
- Así mismo en ese ordenamiento, se dan las bases para que las partes tengan certeza de la recepción de promociones y de la forma en que se realizarán las notificaciones digitales con el acceso al Sistema de Justicia en Línea, y se establecen y definen las figuras de Acuse de Recibo Electrónico y Dirección de Correo Electrónico.
- De igual forma se instituye en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, el procedimiento por el que se van a incorporar al Sistema de Justicia en Línea, los documentos públicos y privados que se anexan a las promociones, así como lo que procederá cuando la contraparte o el propio magistrado instructor tenga dudas sobre su autenticidad. De igual forma se prevé que las constancias que se integren al expediente digital se valoran como documentos públicos o

privados, si se ofrecen y exhiben atendiendo los lineamientos establecidos en la ley y en directrices del Tribunal.

- En la citada ley, se enuncian algunas medidas que debe tomar el Tribunal ante la eventual interrupción o suspensión del Sistema de Justicia en Línea.
- En el mismo cuerpo de leyes se establecen medidas para el caso en que el Tribunal advierta que alguna persona modifica, altera, destruye o provoca la pérdida de información, entre la cuál está la imposición de una multa, y la posibilidad de determinar una responsabilidad penal.
- En el Título Noveno, Capítulo Segundo del Código Penal Federal se regulan conductas que pueden ser constitutivas de delitos informáticos, y con relación a Sistema de Justicia en Línea se puede incurrir en las mismas.

Después de analizar algunas de las medidas de seguridad administrativa, tecnológica y jurídica, que pueden implementarse para la construcción y operación de la plataforma tecnológica conforme a la cual se promoverá, sustanciará y resolverá el juicio contencioso administrativo, en modalidad de Juicio en Línea, podemos concluir que en tanto en cuanto las mismas se apliquen y los que intervengan en el dicho juicio estén concientes de la importancia de una adecuada utilización de sus claves de acceso, contraseñas y firmas electrónicas; dicha plataforma estará revestida de seguridad y debidamente salvaguardados los expedientes digitales y los intereses de los justiciables y del propio Tribunal.

Mucha Gracias.